

RESOLUCION No. 5-(1978) de la DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE PRECIOS, de fecha 12 de octubre de 1978, que fija los precios máximos a que deben venderse las pastas alimenticias de producción nacional.

(Listín Diario - 14 de octubre de 1978 - Pág. 9-A; El Sol 17 de octubre de 1978 - Pág. 7; El Caribe - 16 de octubre de 1978 - Pág. 24. Se reproduce la última publicación mencionada).



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE PRECIOS

SANTO DOMINGO, D.N.

RESOLUCION NO. 5 (1978)

CONSIDERANDO que el Poder Ejecutivo dispuso un aumento de dos pesos (RD\$2.00) en el quintal de las harinas de trigo;

CONSIDERANDO que corresponde a la Dirección General de Control de Precios fijar los precios máximos a que deben venderse en el territorio nacional los artículos de primera necesidad;

VISTAS las leyes Nos. 13, de fecha 27 de abril de 1963 y sus modificaciones, y 79 de fecha 28 de noviembre de 1974;

VISTO el Decreto No. 193 de fecha 12 de septiembre de 1978, del Poder Ejecutivo;

La Dirección General de Control de Precios, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las citadas leyes;

RESUELVE:

Art. 1ro. Fijar como al efecto fija a continuación, los precios máximos a que deben venderse en nuestro territorio las pastas alimenticias de producción nacional.

CAJA DE 20/1 LIBRA:	Del Industrial al Mayorista:	Del Mayorista al Detallista:	Al Consumidor:
Spaguetti	RD\$6.40	RD\$6.66	RD\$0.38 libra
Macarrones	6.40	6.66	0.38 "
Lenguitas o Linguinis	6.40	6.66	0.38 "
Coditos	6.40	6.66	0.38 "
Mostacholis	6.40	6.66	0.38 "
Fideos o Vermicellis	6.40	6.66	0.38 "

CAJA DE 20/1 LIBRA:	Del Industrial al Mayorista:	Del Mayorista al Detallista:	Al Consumidor:
Lasagna	RD\$6.60	RD\$6.86	RD\$0.39 libra
Espaguetinies	6.46	6.66	0.38 "
Canelones	6.40	6.66	0.38 "
Canelones (de 10/1 libra)	3.50	3.64	0.42 "
Caracolitos	6.40	6.66	0.38 "
Tallarines	6.40	6.66	0.38 "

CAJA DE 20-1/2 LIBRA (FUNDAS)

Fideos	3.20	3.33	0.19 Funda
Mostacholis	3.20	3.33	0.19 "
Coditos	3.20	3.33	0.19 "
Macarrones	3.20	3.33	0.19 "
Canelones	3.50	3.64	0.21 "
Spaguetti	3.20	3.33	0.19 "

CAJA DE 10 LIBRAS:

Spaguetti (largos)	2.65	2.76	0.32 libra
Spaguetti (cortos)	2.65	2.76	0.32 "
Macarrones (largos)	2.65	2.76	0.32 "
Macarrones (cortos)	2.65	2.76	0.32 "
Lenguitas	2.65	2.76	0.32 "
Mostacholis	2.65	2.76	0.32 "

CAJA DE 10 LIBRAS:	Del Industrial al Mayorista:	Del Mayorista al Detallista:	Al Consumidor:
Coditos	RD\$2.65	RD\$2.76	RD\$0.32 libra
Fideos	2.65	2.76	0.32 "

CAJA DE 5 LIBRAS:

Coditos	1.35	1.40	0.32 "
Mostacholis	1.35	1.40	0.32 "
Canelones	1.35	1.40	0.32 "

CAJA DE 12/12 ONZAS:

Canelones	5.15	5.36	0.51 Funda
-----------	------	------	------------

Art. 2do. Esta Resolución deroga la No. 3 (1978) de fecha 17 de julio de 1978 o cualquier otra disposición que le sea contraria;

Art. 3ro. Las violaciones a la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo con las leyes vigentes.

Art. 4to. Es obligatorio para las empresas y casas vendedoras fijar, en lugar visible y asequible de su establecimiento comercial, esta Resolución.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

doce días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y ocho, años 135° de la Independencia y 116° de la Restauración.

JOSE DE JS. MORILLO LOPEZ
General de Brigada, P.N.
Director General de Control de Precios

APROBADA:

DR. RAMON BAEZ ROMANO
Secretario de Estado de Industria y Comercio